



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 4987 / 2021

MATERIA: Aprueba Plan de Acción Operacional Versión Agosto 2020 de Fundición Hernán Videla Lira.

COPIAPÓ , 10 de Marzo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley N° 19.937/04, que modificó el DL. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/05; DFL N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre estatuto Administrativo, del Ministerio de Salud; DS. N° 136/04 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. 594/99 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S. N° 185/1991, del Ministerio de Minería, que Reglamenta el Funcionamiento de los Establecimientos Emisores de Anhídrido Sulfuroso, Material Particulado y Arsénico en todo el Territorio de La República; D.S. N° 104/2018, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Calidad Primaria para dióxido de azufre; D.S. N° 255/93 del Ministerio de Agricultura que declara zona saturada por anhídrido sulfuroso FHVL, D.S. N° 180/95 Aprueba plan de descontaminación de FHVL, D.S. N° 28/2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión Para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico; Decreto Exento N° 13/2021 del Ministerio de Salud; Oficio N° 10597/2020; Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.S. N° 255/93 del Ministerio de Agricultura declaro zona saturada por anhídrido sulfuroso la zona circundante a la Fundición Hernan Videla Lira, en áreas jurisdiccionales de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.
2. Que, el D.S. N° 180/95 del Ministerio Secretaria de la Presidencia Aprobó el Plan de Descontaminación de Fundición Hernán Videla Lira, estableciendo en su artículo 2º que este, deberá dar cumplimiento a las normas de calidad del aire para anhídrido sulfuroso en la zona delimitada por el D.S. N° 255/93.
3. Que, el decreto señalado precedentemente indica también, en su artículo 5º, que es deber de la empresa presentar a esta Autoridad Sanitaria y al Servicio Agrícola y Ganadero, el Plan de Acción Operacional incluyendo un sistema de control de eventos críticos, el cual deberá ser aprobado por los servicios públicos competentes.
4. Que, en conformidad a lo precedentemente señalado, la Fundición Hernán Videla Lira, Rut: 61.703.000-4, por medio de la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente ingresó a esta Autoridad Sanitaria el Plan de Acción Operacional 2020, a través de Oficio N° 262/2020, adecuado a la normativa vigente y actualizado en relación a las nuevas instalaciones y mejoras a sus procesos de adición de carga fría a convertidores Pierce Smith.
5. Que, teniendo presente que las estaciones operativas de monitoreo de calidad del aire y monitoreo meteorológico, asociadas al Plan Operacional de Fundición Hernán Videla Lira, son las siguientes:

COMUNA	ESTACIÓN	COORDENADAS UTM – WGS84		VARIABLES METEOROLÓGICAS Y DE CALIDAD DEL AIRE MONITOREADAS							
		Este	Norte	WS	WD	Tº	HR	RS	PA	Pp	SO2
Copiapó	Principal	375102	6966680	*	*	*	*	*	*	*	*
	Copiapó	368534	6972643	*	*						*
	Paipote	374340	6967108	*	*						*
	San Fernando	371369	6968993	*	*						*
	Los Volcanes	370769	6971458								*
Tierra Amarilla	Tierra Amarilla	374918	6960232	*	*						*

6. Que, las condiciones de aplicación del Plan de Acción Operacional de FHVL, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Plan Operacional, versión Agosto 2020, son las siguientes:

CONDICIONES APLICACIÓN PLAN DE ACCIÓN OPERACIONAL FHVL				
CONDICIÓN METEOROLÓGICA – ACCIÓN OPERACIONAL	PARAMETROS OPERACIONALES EQUIPOS			
	CT	CPS´s	PTGC	HE
FAVORABLE	FTS: <= 600; % O2: 21 - 45	FTS: <= 400; % O2: 21 - 30	SO2 en Chimenea concentración horaria <= 600 ppm	NLT <= 1600
REGULAR	FTS: <= 530; % O2: 21 - 42	FTS: <= 380; % O2: 21 - 29	SO2 en Chimenea concentración horaria <= 500 ppm	NLT <= 1600 NLMB <= 800 Coordinación movimiento de liquido
	Evaluar: 1. Detención Conversión (CT opera con PAC 2 sin restricción) 2. Detención CT (CPS´s operan con PAC 1 o PAC 2)			
DESFAVORABLE	FTS: <= 400; % O2: 21 - 38	FTS: <= 350; % O2: 21 - 27	SO2 en Chimenea concentración horaria <= 400 ppm	NLT <=1500 NLMB <= 600 Coordinación movimiento de liquido
	Detención CPS o CT: · CPS: CT opera con PAC 2 · CT: CPS opera con PAC 1 o PAC 2 Criterio: Si condición meteorológica se extiende por más de 3 horas, se detiene CT, siempre que esta acción no deba ejecutarse pasada las 03:00 am, a fin de evitar acumulación de gases.			

FTS: Flujo Total Soplado, Nm3/min (Flujo Aire Soplado + Flujo Oxígeno Soplado)
 FG: Flujo Gases, Nm3/h
 NLT: Nivel Liquido Total , mm
 NLMB: Nivel Liquido Metal Blanco. mm
 NOTA 1: Límite máximo de fusión de concentrado: 1200 tpd durante condiciones desfavorables.
 NOTA 2: Los FTS indicados en la columna CPS´s corresponden al FTS del CPS 2 o FTS del CPS 3, es decir en ningún caso debe entenderse la operación en simultáneo de ambos CPS´s.
 (<=): Menor o igual que,

7. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente envió por medio del Ord. N° 262 de fecha 25 de agosto de 2020 el Plan de Acción Operacional, versión Agosto 2020, ingresado a esta Autoridad Sanitaria bajo registro Cero Papel N° 77395/2020, conformado por los siguientes antecedentes: Anexo 1 “Glosario de Conceptos Operacionales, Meteorológicos y Ambientales” y Plan Operacional 2020, de cuyo análisis se concluye que satisfacen los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente;

8. Y, conforme las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3º y 9º letras a) y b) y Art. 67º; además de Artículo 5º del

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE**, conforme a las competencias de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, el "Plan de Acción Operacional 2020", perteneciente a Fundación Hernán Videla Lira, Rut: 61.703.000-4 la cual se encuentra emplazada en Camino Público S/N, sector Paipote, Copiapó, el cual se tiene como parte integrante del presente acto administrativo.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que toda acción tendiente a prevenir, controlar y mitigar las emisiones de anhídrido sulfuroso generadas, deberán ajustarse al plan aprobado en el numerando primero precedente.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que ante cualquier contingencia que ocurra en las operaciones, que impliquen algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria al siguiente correo electrónico: seremisalud3@redsalud.gov.cl y a la Superintendencia de Medio Ambiente.
- 4.- **APERCÍBASE**, a la empresa peticionaria que cualquier modificación a los antecedentes, que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el Plan de Acción Operacional 2020, que se aprueba mediante este acto, estará en permanente evaluación y que sin perjuicio de lo expresado en los numerales y/o literales anteriores, esta Autoridad Sanitaria podrá modificar la presente Resolución tendiente a mejorar el actual instrumento.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que tanto esta Autoridad Sanitaria como la Superintendencia de Medio ambiente podrán solicitar a Fundación Hernan Videla Lira, la modificación o actualización del Plan de Acción Operacional 2020, cuando estos organismos así lo requieran, en pos de la protección de la salud de las personas y el medio ambiente.
- 7.- **ESTABLÉZCASE**, que la eventual detección de algún incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será comunicado por ésta Autoridad Sanitaria a la Superintendencia de Medio Ambiente, remitiendo los antecedentes necesarios para que esta inicie un proceso sancionatorio si así lo ameritase.
- 8.- **APERCÍBASE**, que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE SEREMI SALUD ATACAMA

MAURICIO ALEJANDRO BERTOGLIA CALVETTI

10-03-2021

SEREMI (S) DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Marco Antonio Lemus Donoso	ENCARGADO DE UNIDAD SALUD AMBIENTAL (S)	10/03/2021 09:38:42
Marcia Andrea Monsalves Solis	JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	10/03/2021 16:08:13
Gonzalo Esteban Urrutia Martínez	JEFE DE GABINETE	10/03/2021 16:27:29

Distribución:

- Mbustos@enami.cl
- Ischaaf@enami.cl
- Colipí 260, Copiapó
- Unidad de Salud Ambiental
- Oficina de Partes.
- Gestión interna N° 077395/2020 y N° 9820/2021



Código: 1615405868970 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

